

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00565 – 00.  
Demandante: Luis Alexander Bolivar.  
Demandado: Roger Smith Pineda Perdomo.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto a decretar el embargo y retención de los dineros en porcentaje del 50% que como producto diario arroja el vehículo de placas WTO – 668.

Revisado el informativo, el bien mueble – vehículo de placas WTO – 668 del cual el demandado ROGER SMITH PINEDA PERDOMO, es propietario del cincuenta (50%), por ciento, el cual se encuentra debidamente embargo y secuestrado en su cuota parte, la cual se dejó a disposición del secuestre designado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS S.A.S.

En la diligencia de secuestro, y como quiera que el vehículo de placas WTO – 668, pertenecía al servicio público, se ordenó el levantamiento de la orden de retención, para que su normal funcionamiento.

En ese orden de ideas, lo relacionado a los frutos de producción del bien mueble – vehículo de placas WTO – 668, debe entenderse con el secuestre designado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS S.A.S.

En consecuencia, y en gracia de discusión, se ordena requerir al secuestre designado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS S.A.S., para que informe al despacho, sobre la producción del cincuenta (50%) por ciento, de los frutos civiles, del vehículo de placas WTO – 668, adscrito a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., desde la diligencia de secuestro el día 22 de Noviembre de 2019.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 036  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

